

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II

Panamá, 22 de Diciembre de 1905.

NUM. 210

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.  
**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en los años de la Asamblea Postal.—Casa particular, Carrera de Sucre, número 10.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**SANTIAGO DEL PUECO.**

Despacho oficial, en los años de la Asamblea Postal.—Casa particular, Carrera de Sucre, número 10.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los años de la Asamblea Postal.—Casa particular, Carrera de Sucre, número 10.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**NICOLAS VICTORIA J.**

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 10.—Casa particular, Plaza de Heróles, número 10.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular, Carrera de Girardot, número 10.

## DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

*Ricardo J. Alfaro.*

## HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,  
**J. E. Lefevre**

## AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los viernes de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Judicial, los sábados de 2 á 5 p. m.

## AVISO OFICIAL.

En la Universidad Central de la República se publica la Gaceta Oficial, en los días de sesión ordinaria, en el edificio que se encuentra en la calle de Sucre, número 10.

Panamá, 22 de Diciembre de 1905.  
El Director General de la República,  
**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 117, de Diciembre de 1905.

Secretaría de Fomento.

Resolución número 214, de Diciembre de 1905.

Contrato número 91, de Diciembre de 1905.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayor" de la casa comercial del señor Pablo Mendocino.

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Superior, el día treinta de Marzo de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, el día 1.º de Marzo de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 3.º del Circuito, el día 30 de Marzo de 1905.

Provincia de Chiriquí.

Licitación pública sobre adjudicación de contrato para la construcción de un Mercado público en la ciudad de David.

Edictos.

Avisos.

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

#### RESOLUCION NUMERO 117.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Ramo de Bienes Nacionales. Sección 1.ª.—Relación número 117.—Panamá, 11 de Diciembre de 1905.

Sin omitir ninguna de las formalidades que prescribe la Ley 62 de 1904, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º de la misma Ley, ha pasado este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, las diligencias necesarias que se indican en el presente, para que

el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, al tramitar la solicitud que ha hecho suscitándose a lo que al respecto dispone el artículo 17 de la mencionada Ley 62, y ha acompañado al expediente un informe favorable á la pretensión del interesado.

La Comisión evaluadora en cumplimiento de su deber al tenor del mismo artículo 17 de la citada Ley, ha fijado como justo precio del lote en referencia la suma de ochocientos pesos (\$ 800) moneda de plata panameña, ó sean doscientos metros de superficie cuadrada que mide dicho terreno á razón de cuatro pesos \$ 4 por cada metro cuadrado, y se ha basado para no señalar un precio mayor de aquel, en el hecho de no ocupar ese lote ningún sitio principal ni importante en la población.

Por lo expuesto, estimándose como se estima por esta secretaría al igual del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro que es equitativo el precio señalado al lote de que se viene tratando.

#### SE RESUELVE

Vuelva el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, en los términos permitidos por la Ley 62 de 1904, celebre con el señor Rodolfo Braden, el contrato de compraventa del lote de terreno de la baja mar que dicho señor desea adquirir en pleno dominio, y autorízasele para que otorgue la competente escritura con inserción de los documentos conducentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Brubricada por el señor Presidente.  
El Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

#### RESOLUCION NUMERO 691.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª.—Resolución número 691.—Panamá, Diciembre 19 de 1905.

Junto con un memorial suscrito por los señores Adolfo Dolder y C.ª, del comercio de Bocas del Toro, han venido á este Despacho unas diligencias y una resolución dictada por el Alcalde de aquel Distrito con motivo de una solicitud hecha por la misma casa de Adolfo Dolder y C.ª á los miembros de la Junta Calificadora del impuesto comercial Municipal para que se exoneren á todas las tiendas de comercio que tienen establecidas en aquel lugar, del pago del impuesto

que las Municipalidades tienen derecho á cobrar de conformidad con la legislación que les concede la Ordenanza número 12 de 1904.

El asunto de que se trata ha sido resuelto muchas veces, tanto por la Secretaría de Hacienda del exterior como por este Despacho, está perfectamente esclarecido, que las tiendas y comercios de proximidad de comerciantes que no importan directamente sus mercancías exportadas por su casa principal, están sujetas al pago del impuesto comercial Municipal, puesto que el gravamen no pesa, como se ha dicho, sobre el dueño del establecimiento, sino sobre el establecimiento mismo, así que las tiendas sucursales que no importan directamente sus mercancías sino que se surten del establecimiento principal, están sujetas al pago del referido impuesto.

En consecuencia al señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro en respuesta á su oficio número 49, del día de Noviembre pasado, remítase el número 107 de la GACETA OFICIAL, en la cual se encuentra publicada la Resolución número 608 que declara el punto consultado y decúdensele las diligencias que remitió á este Despacho junto con el escrito de los señores Dolder y C.ª para que les notifique la presente resolución.

Brubricada por el señor Presidente.  
Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

#### Secretaría de Fomento.

#### RESOLUCION NUMERO 214.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 2.ª.—Número 214.—Panamá, 11 de Diciembre de 1905.

Manifiestan los señores Nicolás Remón y José Manuel Sauri G. en el anterior memorial que por haberse aumentado de esta ciudad el señor Carlos E. Jaramillo, sin participarse á ellos, se retiran las acciones que le habían cedido en las minas *El Diamante* y *La Esperanza*, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Capira, y denunciadas por Sauri para él, y los señores Remón y Jaramillo, y piden que se ordene al Alcalde respectivo de la posesión de dichas minas únicamente para ellos dos en igual participación, excluyendo en la posesión al señor Carlos E. Jaramillo.

Consta en los expedientes respectivos, que el señor José Manuel Sauri G. en su nombre y en el de los señores Nicolás Remón y Carlos E. Jaramillo dió el aviso á que se contrae el artículo 8.º del Código de Minas, y luego en los escritos de denuncia firmados por los señores Remón y Sauri, manifiestan ellos que denuncian dichas minas y desean obtener su propiedad para ellos y para el señor Carlos E. Jaramillo, y advierten además que cada uno de los tres socios representa partes iguales en las minas.

Como se ve, pues, el derecho sobre las minas *El Diamante* y *La Esperanza* lo tienen por iguales partes los señores Remón, Sauri G. y Jaramillo, y no es potestativo de esta Secretaría retirar las acciones á uno de ellos, porque así lo solicitan los otros dos.

Pueden los memorialistas ocurrir a la tramitacion que se habia en los articulos 261 a 265 del Código de Minas, para que el Juz. respectivo declare la propiedad de los terrenos al efecto necesario. Así, se resuelve.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 35.

Los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Elias Vásquez A. y Baldomero Calvo, en sus propios nombres, por la otra, que en adelante se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º Los Contratistas se comprometen a construir en la ciudad de Los Santos, dos edificios de Manuporteria que sirvan, el primero, para Palacio de Gobierno y el segundo, para Cárcel y Cuartel de Policía, de acuerdo en un todo con los planos oficiales levantados para la obra, y con las especificaciones que en seguida se detallan.

Trabajos de demolición.

La demolición de los edificios donde se han de levantar las estipuladas obras, serán de cuenta de los Contratistas, y éstos en compensación, tendrán derecho al uso del material procedente de dicha demolición, siempre que dicho material sea utilizable y de buena calidad.

Trabajos de tierra.— Nivelación.

El terreno donde se levanten los nuevos edificios, será nivelado e igualado de manera que el piso de tierra del Palacio de Gobierno y el del Cuartel y Cárcel, resulte de treinta a cuarenta centímetros sobre el nivel del terreno.

Excavaciones.

Las excavaciones necesarias para recibir los muros de fundación deberán ser de la anchura y profundidad requerida hasta encontrar terreno firme y sólido para la construcción. En los trabajos de excavación se comprenden también las excavaciones necesarias para la colocación de los tubos de desagüe, desde los edificios respectivos hasta un pozo que los Contratistas se comprometen a construir de dimensiones suficientes para recibir las materias. En los trabajos de excavación se comprenden además las excavaciones para la colocación de la tubería de agua desde los pozos hasta el límite de los edificios. La profundidad de las excavaciones no será en ningún caso menor de cincuenta centímetros. El cascajo y tierras sobrantes de la demolición, excavaciones y nivelación, serán sacados y llevados a puntos determinados por la autoridad local.

Trabajos de albañilería.— Obra de muro y sumatorio de materiales. Fundaciones.

El espesor de los muros de fundación debe exceder, por lo menos, en quince centímetros al de elevación, dejando diez centímetros por la parte interior de los muros. La profundidad de los muros en fundación será determinada por la naturaleza del terreno, y llegará hasta encontrar terreno sólido y consistente, a juicio del Arquitecto o Director de las obras por parte del Gobierno. Los muros de fundación serán formados de piedras duras de buena calidad unidas con mezcla de arena lavada, cal y cemento, en proporciones ordinarias, podrán ser también de concreto de arena lavada, cascajo y cemento, en las proporciones de tres, cinco y uno, respectivamente.

Elevaciones.— Cimentos.

Serán de concreto de cemento, arena y cascajo, en las proporciones de uno, tres y cinco, respectivamente, perfectamente batido e igualado, todo el piso bajo formado de los locales indicados en los planos oficiales. Para este piso el espesor del concreto será de ocho centímetros y llevará por encima una capa más firme de cemento y arena, de un centímetro de espesor. El balcón sobre las puertas de entrada de la Casa de Gobierno, será de concreto armado de otra construcción que pueda resistir las intemperies y que ofrezca la solidez del caso.

Muros.

Todos los muros y pilares de elevación tendrán el espesor indicado en los planos oficiales. Los muros de cincuenta centímetros para el piso bajo, y de cuarenta y cinco para el piso alto, serán de manuporteria formada de mezcla de cal, piedras, ladrillos y arena, perfectamente unidas y bien trabajadas en las proporciones ordinarias. Las paredes internas y betrimas en el edificio para Cárcel y Cuartel de Policía serán de ladrillo de veinte y cinco centímetros de espesor, perfectamente unidas y puestas con buena mezcla de cal y arena, o de preferencia de concreto formado de arena, cascajo y cemento, en las proporciones de cinco, tres y uno, respectivamente.

Repello.

Las paredes de ambos edificios llevarán un repello ordinario por la parte exterior, y uno fino para las partes internas. El repello se compondrá de cal y arena en buenas proporciones, mezcladas con una pequeña cantidad de cemento.

Ornato.

Los trabajos de ornato y arquitectura deben sujetarse en todo a los planos y detalles elaborados por el Arquitecto oficial y no deben en ningún caso apartarse de las líneas generales del proyecto oficial. Los Contratistas no podrán en ningún caso alterarlas. Las pinturas aparentes de las fachadas serán perfectamente trabajadas, las molduras, cornizas, canes, etc., es decir, toda la parte ornamental del edificio, será trazada y trabajada con una mezcla de arena y cemento en buena proporción dejando a los Contratistas la elección de los medios y sistemas que ellos juzguen más oportunos para conseguir el mejor resultado y efecto en la ejecución de dichos trabajos. Para todos los trabajos se entienda que los elementos que las componen deben ser loablemente buenos y ejecutados con perfecta regla de arte y solidez. La arena debe ser acuada, previamente lavada a fin de despojarla de aquellas materias que pueden ser nocivas y alterar las buenas condiciones de solidez y buen efecto de la obra. Las piedras deben ser de buena calidad en sus lados naturales. El cemento debe ser de toma lenta (Portland), de buena calidad y de marca conocida, quedando los Contratistas comprometidos a presentar una muestra de cada al Gobierno para su previo examen. La cal será de buena calidad así como los ladrillos que fueren empleados en la construcción. Si los materiales empleados en la construcción no cumplieren los requisitos de buena calidad, fuerza, consistencia, y, en fin, todas las propiedades, su empleo no será permitido de ningún modo en la construcción y serán sacados por cuenta de los Contratistas.

Trabajos de carpintería.— Obra de vano y sumatorio de materiales.— Para la casa de Gobierno. Puertas.

Todas las puertas internas con excepción de las que después se especificarán, serán de una sola hoja y formadas de cuadros, marcos y espejos, molduras de ambos lados según los detalles del Arquitecto. El espesor de los marcos será de cuatro centímetros, el de los espejos de dos centímetros y los cuadros tendrán ocho centímetros de espesor, correspondientes aproximadamente a las medidas corrientes americanas. Las cinco puertas bajo el portal y las cuatro de la sala del Gobernador, serán de dos hojas y de las dimensiones ya indicadas y en un todo conformes a los dibujos elaborados por el Arquitecto oficial.

Ventanas.

Las ventanas serán de dos hojas, ejecutadas conforme a los planos, y se abrirán por el lado interior. La parte inferior de cada hoja llevará una persiana y la de arriba un vidrio transparente de dimensiones corrientes. Los marcos serán de cuatro centímetros de espesor y los cuadros de ocho para mayor claridad de la escalera, en el caso de entreflor del primer piso se abrirá una ventanilla de un metro cincuenta centímetros de ancho, cerrada completamente con vidrios. De las cuatro medias ventanas, que aparecen en el costado del edificio y que sirven para dar luz a los corredores, las dos del piso bajo llevarán en la parte inferior una persiana y en la parte de arriba un vidrio transparente móvil, y las dos del piso alto, llevarán tanto en su parte inferior como en la de arriba, vidrios transparentes móviles.

Puertas ventanas.

Las tres puertas ventanas sobre el balcón de la Gobernación, serán de dos hojas y llevarán vidrios, persianas y espejos en las dimensiones indicadas y conforme a los detalles del arquitecto oficial.

Cárcel y Cuartel de Policía.— Puertas.

Las tres puertas del portal de abajo, serán dobles, con cuadros, marcos y espejos de las dimensiones arriba indicadas. Las puertas que dan acceso a los excusados y baños y la de mandante en la oficina del Comandante con la Secretaría, serán de una sola hoja y de las dimensiones indicadas. La puerta de entrada al cuarto para cabotaje de mujeres, será de una sola hoja y de buen espesor con su marco, y llegará a un metro cincuenta centímetros, del suelo, y tendrá una ventanilla de cincuenta por cincuenta centímetros, con una rejilla formada con varillas de hierro batido.

Ventanas.

Las tres ventanas del frente serán de dos hojas con los marcos de cuatro centímetros y los cuadros de ocho centímetros de espesor, y llevarán en la parte inferior de cada hoja una persiana, y en la parte superior un vidrio transparente y móvil de dimensiones corrientes. La colocación de las puertas, ventanas y puertas ventanas, comprenden la obra de mano y el suministro del material necesario para la completa y perfecta ejecución de los trabajos, a saber: madera para los marcos, espejos, cuadros, persianas y molduras de las dimensiones arriba indicadas, cornizas, botaguas, etc. Toda la ferreteria necesaria, como bisagras, picaportes, cerraduras con llaves, botones dobles con hierro escudado para las puertas, tornillos, clavos, y, en fin, lo necesario para la completa ejecución de la obra. Todo de muy buena calidad de marcas conocidas y conforme a las indicaciones del Arquitecto oficial. Las maderas para las ventanas, puertas y puertas ventanas, cuadros, etc., serán de pino de primera calidad, perfectamente seca y sin defectos.

Pisos.

El piso alto de la casa de Gobierno será formado de tablas de pino de dimensiones corrientes, uno por seis machibradas y clavadas sobre las vigas, las que reciben el piso serán de pino, de cedro, de caoba, de pinoteo, u otra madera del país de muy buena calidad de las dimensiones indicadas por el Arquitecto perfectamente colocadas a nivel, a una distancia de cincuenta ó sesenta centímetros entre eje y eje. Las otras vigas principales serán de madera del país y de las medidas en su proporción para la perfecta estabilidad de la construcción.

Farras.

Las farras serán sencillas y se compondrán de las piezas de madera y alfileres verticales de buenas dimensiones y de las demás piezas horizontales para recibir las tablas. Las tablas serán de pino, de primera calidad, machibradas, secas y de una pulgada de espesor por seis de ancho, clavadas y colocadas sobre las piezas respectivas. Dichos farras serán colocados de tal manera que resulten igual por ambos lados.

Cielos rasos.

Todos los cuartos y galerías de ambos edificios, sin distinción alguna llevarán cielos rasos de pino, de uno por seis machibradas y unidas y clavadas. En la unión del fono y del cielo raso irá una pequeña moldura. Todas las piezas aparentes, vigas plenas, etc., serán perfectamente cuadradas y capilladas.

Escalera.

La escalera de la casa de Gobierno será toda de madera del país. Los escalones y contra-escalones tendrán respectivamente veinticinco y diez y seis centímetros aproximadamente, por dos pulgadas de espesor, machibradas en su unión ligeramente redondeadas en la parte anterior y bien capilladas. El paramento será de madera del país, acapillado y pulido. Todo conforme con las indicaciones del Arquitecto Oficial. El primer escalón tendrá treinta centímetros de ancho reduciendo en su parte anterior, y llevará además dos columnas de madera del país torneadas y pulidas. Las varillas serán de hierro de noventa centímetros de alto y de una pulgada de espesor, colocadas a una distancia de doce centímetros aproximadamente una de otra.

Techo.

Los cuartos del techo serán de cuatro pulgadas colocados a convenientes distancias unos de otros para recibir los listones de tablas de una pulgada de espesor, por cinco de ancho, a distancia conveniente, sobre los que descansarán las tejas. Las tejas serán del país y de buena calidad. La construcción del techo comprende también todas las vigas transversales que van a recibir el cielo raso, las piezas verticales y diagonales para reforzar dicha construcción, en fin, el material y piezas necesarias para la completa, perfecta y sólida construcción de estas obras.

Trabajos de albañilería.— Obra de vano y sumatorio de materiales.

1.º El suministro de las cuerdas de desagüe, de doce centímetros de ancho por diez de alto, de hierro galvanizado de primera calidad, con suficiente ductivo para las aguas en todo el edificio de ambos edificios. Las cuerdas serán bien soldadas con sus respectivos ganchos de hierro, alfileres y colocadas a un metro de distancia uno de otro.

2.º Suministro y colocación de los carrizos y tubos para el desagüe de las aguas fluidas. Estos carrizos serán en número de cuatro por cada edificio, de hierro galvanizado, con tubos de ocho centímetros de diámetro, soldados perfectamente y bien unidos, atornillados a las paredes con ganchos de hierro. La parte inferior de los carrizos hasta un metro y cincuenta centímetros sobre el nivel del suelo, serán de hierro caído y alfileres, ajustados, perfectamente a la parte inferior del carrizo superior. En estos trabajos de albañilería van comprendidos también el suministro y colocación de los baños de regadera, excusados y urinales en número de dos y dos, respectivamente, en el edificio de la casa de Gobierno, y de dos, tres y tres, en el edificio para Cárcel y Cuartel de Policía. Los con-



